

Dec. núm.422-24 que nombra a la señora Lourdes Margarita Franco-Zimmerman, embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, concurrente, de la República Dominicana en el Reino de Dinamarca, con sede en el Reino de Suecia. G. O. No. 11160 del 7 de agosto de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 422-24

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Lourdes Margarita Franco-Zimmermann** queda designada embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, concurrente, de la República Dominicana en el Reino de Dinamarca, con sede en el Reino de Suecia.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 423-24 que dispone la entrega en extradición al Reino de España, del nacional búlgaro Vasil Damyanov Telbisov. G. O. No. 11160 del 7 de agosto de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 423-24

CONSIDERANDO: Que el Reino de España, mediante la nota verbal núm. 175, del 16 de julio de 2024, de su embajada en la República Dominicana, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del nacional búlgaro **Vasil Damyanov Telbizov**, en virtud de la solicitud internacional del 23 de abril de 2024, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 12 de Villajoyosa, en virtud de las diligencias previas 617/2023 por los siguientes delitos:

Trata de seres humanos con fines de explotación sexual, agresión sexual con penetración, lesiones y blanqueo de capitales, sin perjuicio de ulterior calificación.

CONSIDERANDO: Que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia fue apoderada de la solicitud formal de extradición del nacional búlgaro **Vasil Damyanov Telbizov**, por instancia del 16 de julio de 2024, de la Procuraduría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a las notas estenográficas de la audiencia pública presencial celebrada el 24 de julio de 2024 por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, del nacional búlgaro **Vasil Damyanov Telbizov**, optó por el trámite simplificado de extradición al consentir voluntariamente ante los magistrados de la Segunda Sala ser entregado a las autoridades del Gobierno del Reino de España para que sea juzgado por los cargos que se le imponen.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del artículo 1 del Tratado de Extradición y Asistencia Judicial en Materia Penal, suscrito entre la República Dominicana y el Gobierno del Reino de España, promulgado mediante Resolución núm. 189 del 10 de enero de 1984, las Partes convienen en entregar a la justicia a aquellos individuos contra los cuales se haya iniciado un procedimiento penal o sean requeridos para la ejecución de una pena privativa de libertad impuesta judicialmente como consecuencia de un hecho punible cometido en su territorio o sobre el que el Estado requirente tenga jurisdicción.

CONSIDERANDO: Que, por su lado, el artículo 3 del Tratado establece que también darán lugar a extradición los hechos punibles previstos en convenios multilaterales en los que ambos países sean parte.

CONSIDERANDO: Que la asistencia internacional para la extradición del nacional búlgaro **Vasil Damyanov Telbizov**, fue solicitada en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 160 y siguientes de la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTOS: Los artículos 160 y siguientes de la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal.

VISTA: La Resolución núm. 189, del 10 de enero de 1984, que aprueba el Tratado de Extradición y Asistencia Judicial en materia penal, suscrito entre la República Dominicana y el Gobierno del Reino de España.

VISTA: La nota verbal núm. 175, del 16 de julio de 2024, de la Embajada de España en la República Dominicana al Gobierno dominicano.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se dispone la entrega en extradición al Reino de España del nacional búlgaro **Vasil Damyanov Telbizov**, en virtud de la solicitud internacional del 23 de abril de 2024, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 12 de Villajoyosa, en virtud de las diligencias previas 617/2023 por los siguientes delitos:

Trata de seres humanos con fines de explotación sexual, agresión sexual con penetración, lesiones y blanqueo de capitales, sin perjuicio de ulterior calificación.

PÁRRAFO. Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al nacional búlgaro **Vasil Damyanov Telbizov** bajo ninguna circunstancia se le juzgará por infracciones diferentes a las que motivan su extradición.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 424-24 que dispone la entrega en extradición al Reino de los Países Bajos, del nacional neerlandés Henriq Girigori Martha. G. O. No. 11160 del 7 de agosto de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 424-24

CONSIDERANDO: Que el Reino de los Países Bajos, mediante nota diplomática núm. 047/2023/JM/NP, del 25 de mayo de 2023, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del nacional neerlandés **Henriq Girigori Martha**, por motivo de los cargos contenidos en el pedido de extradición del Ministerio Fiscal de Holanda del Norte a las autoridades competentes en la República Dominicana, del 13 de mayo de 2020, los cuales son los siguientes:

-En uno o más momentos en el período comprendido entre el 20 de marzo de 2019 hasta el 31 de mayo de 2019 inclusive, en Rotterdam, en todo caso en los Países Bajos, y/o en Amberes y/o en Bruselas, en todo caso en Bélgica, ha estado implicado en la importación de (aproximadamente 200 kilos) de cocaína, siendo esta una sustancia incluida en la lista I de la Ley del Opio.